



Contrato
Licitación Pública Nacional N° 01/2021 [CU-008/21]-
Construcción de "Aulario Remedios del Valle",

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CUIT N° 30-68287386-4)** en adelante llamada **EL COMITENTE**, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. 6.032.421, en su carácter de Rectora, por una parte y por la otra la firma **CODYAR SRL (CUIT N° 30-70932088-9)**, representada en este acto por el señor **ARQ. NESTOR MARCUCCI**, DNI N° 17.806.625, en su carácter de Socio Gerente, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado **EL CONTRATISTA**, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021 [CU-008/21]. Construcción de "Aulario Remedios del Valle"**, Departamento Lanús, Provincia de Buenos Aires, que le fuera adjudicada por Resolución Rectoral N° 220/21 de fecha de 31 de Mayo de 2021, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de **PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 64/100 (\$60.645.280,64)**.

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Póliza N° 266.024 emitida por la compañía Cosena Seguros SA, por valor de **PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$3.032.264,03)**.

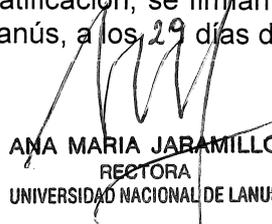
SEXTA: El plazo de ejecución para la presente obra es de trescientos (300) días corridos.

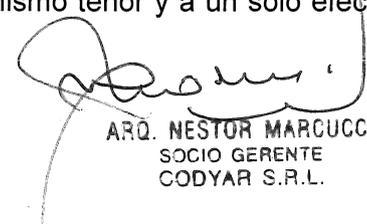
SEPTIMA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: El Contratista tendrá una única relación contractual con el Comitente, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual a la Corporación Andina de Fomento o a la Nación Argentina o a cualquiera de sus dependencias.

NOVENA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en la calle Av. 29 de Septiembre 3901, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y el Contratista en la Calle Vélez Sarsfield N°832, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Previo lectura y ratificación, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús, a los **29** días del mes de Junio del año 2021.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ARQ. NESTOR MARCUCCI
SOCIO GERENTE
CODYAR S.R.L.